

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Aprobación definitiva Expediente nº 2/2021 Crédito Extraordinario. Diputación Provincial. BOP-2021-1898

Aprobación definitiva Expediente nº 3/2021 Crédito Extraordinario. Diputación Provincial. BOP-2021-1899

Aprobación definitiva Expediente nº 2/2021 Suplemento de Crédito. Diputación Provincial. BOP-2021-1900

Área de Empleo y Empresa

Extracto convocatoria de subvenciones a empresas para la contratación laboral de personas desempleadas en los diversos sectores económicos de la provincia de Jaén y especialmente al sector oleícola, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén, año 2021. BOP-2021-1881

Texto íntegro de la Convocatoria de subvenciones a empresas para la contratación laboral de personas desempleadas en los diversos sectores económicos de la provincia de Jaén y especialmente al sector oleícola, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2021. BOP-2021-1882

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

Modificación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. BOP-2021-1834

Aprobación definitiva de expediente 3/2021 de modificación de créditos en el Presupuesto. BOP-2021-1846

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto General y la relación de Plantilla correspondiente al ejercicio 2021. BOP-2021-1843

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del servicio de Cementerio Municipal. BOP-2021-1852

Aprobación inicial de modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de servicio de suministro de agua para fines agrícolas. BOP-2021-1853

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad ciudadana de Higuera de Calatrava. BOP-2021-1854

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Aprobación del Padrón contributivo de la tasa por servicio de ayuda a domicilio, correspondiente al mes de diciembre de 2020. BOP-2021-1847

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Aprobación lista de admitidos en el procedimiento de selección mediante el sistema de concurso-oposición para la constitución de una bolsa de empleo para nombramientos interinos del puesto de trabajo de Tesorería. BOP-2021-1857

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación definitiva del Estudio de detalle para la reordenación del retranqueo, en la parcela sita en Avda. de San Amador, urbanización Carmen de Granada, nº 133, parcela 11, de Martos. BOP-2021-1845

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

Convocatoria vacante Juez de Paz Sustituto. BOP-2021-1835

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Aprobación de Bases para la cobertura de una plaza de Técnico de Administración General, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A.1. de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación con carácter de interinidad, por concurso-oposición. BOP-2021-1623

Aprobación de Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza por promoción interna de Oficial de Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición. BOP-2021-1624

AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO (JAÉN)

Aprobación definitiva de los expedientes del número 8/2020 al 13/2020 de modificaciones presupuestarias del año 2020. BOP-2021-1850

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE MURES (JAÉN)

Aprobación definitiva Presupuesto General de la entidad local autónoma de Mures y plantilla de personal. BOP-2021-1848

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte.: AT. 11/2020. BOP-2021-42

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Cédula de citación a Gestión y Selección de Personal, ETT, S.L. y Working People ETT, S.L. Procedimiento: S.S. en materia prestacional 164/2021. BOP-2021-1619

Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 183/2020. BOP-2021-1620

Notificación de Resoluciones. Procedimiento 37/2020. Ejecución de títulos judiciales 16/2021. BOP-2021-1621

Cédula de citación a Francisca Hipólito Anguis. Procedimiento Ordinario 511/2020. BOP-2021-1622

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE ALMERÍA.

Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento 565/2019. Ejecución de títulos judiciales 35/2021. BOP-2021-1618

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

García-Jimena, de Jimena (Jaén).

Convocatoria Asamblea General de fecha 21 de mayo de 2021. BOP-2021-1810

Santa María Magdalena, de Mengíbar (Jaén).

Puesta al cobro de los gastos generales del año 2021, amortización de obras de contadores, amortización de obras de consolidación, canon de regulación 2021 y saldos anteriores, si los hubiese.

BOP-2021-1613

Zorreras Barranco, de Villacarrillo (Jaén).

Renovación de la Junta Directiva.

BOP-2021-1826

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2021/1898 *Aprobación definitiva Expediente nº 2/2021 Crédito Extraordinario. Diputación Provincial.*

Anuncio

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Crédito Extraordinario nº 2/2021 en el Presupuesto de la Diputación Provincial, mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo Resumen por Capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.103.406,26
6	INVERSIONES REALES	1.857.521,75
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	286.360,03
TOTAL		11.247.288,04

2) FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	9.048.036,15
TOTAL		9.048.036,15

BAJAS DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS DE CORRIENTES	300.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.899.251,89
TOTAL		2.199.251,89

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Jaén, 30 de abril de 2021.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2021/1899 *Aprobación definitiva Expediente nº 3/2021 Crédito Extraordinario. Diputación Provincial.*

Anuncio

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Crédito Extraordinario nº 3/2021 en el Presupuesto de la Diputación Provincial, mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo Resumen por Capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	570.016,67
TOTAL		570.016,67

2) FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	536.316,67
TOTAL		536.316,67

NUEVOS INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	33.700,00
TOTAL		33.700,00

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Jaén, 30 de abril de 2021.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2021/1900 *Aprobación definitiva Expediente nº 2/2021 Suplemento de Crédito. Diputación Provincial.*

Anuncio

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Suplemento de Crédito nº 2/2021 en el Presupuesto de la Diputación Provincial, mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo Resumen por Capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	168.000,00
6	INVERSIONES REALES	597.464,02
TOTAL		765.464,02

2) FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	765.464,02
TOTAL		765.464,02

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Jaén, 30 de abril de 2021.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2021/1881 *Extracto convocatoria de subvenciones a empresas para la contratación laboral de personas desempleadas en los diversos sectores económicos de la provincia de Jaén y especialmente al sector oleícola, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén, año 2021.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 560705.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/560705>)

Primero: Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas las empresas de naturaleza privada o personas trabajadoras autónomas que tengan un centro de trabajo en un municipio de la provincia de Jaén.

En el caso de estar el centro de trabajo situado en alguno de los siguientes 78 municipios de la provincia de Jaén, las contrataciones formalizadas deberán ser a personas no incluidas dentro del programa de Reto Demográfico: (Las personas incluidas en el programa Reto Demográfico deberán estar empadronadas en alguno de estos 78 municipios y estar inscritos en el programa de Garantía Juvenil):

Albanchez de Mágina, Aldeaquemada, Arjona, Arjonilla, Arquillos, Arroyo del Ojanco, Baños de la Encina, Bedmar y Garcéz, Beas de Segura, Begíjar, Bélmez de la Moraleda, Benatae, Cabra del Santo Cristo, Cambil, Campillo de Arenas, Canena, Carboneros, Cárcheles, Castellar, Castillo de Locubín, Cazalilla, Cazorla, Chiclana de Segura, Chilluévar, Escañuela, Espeluy, Frailes, Fuensanta de Martos, Fuerte del Rey, Génave, Guarromán, Higuera de Calatrava, Hinojares, Hornos, Huelma, Huesa, Ibros, La Iruela, Iznatoraf, Jabalquinto, Jamilena, Jimena, Lahiguera, Larva, Lopera, Lupión, Marmolejo, Montizón, Navas de San Juan, Noalejo, Orcera, Peal de Becerro, Pegalajar, Porcuna, Pozo Alcón, Puente de Génave, La Puerta de Segura, Quesada Rus, Sabiote, Santa Elena, Santiago de Calatrava, Santiago-Pontones, Santisteban del Puerto, Santo Tomé, Segura de la Sierra, Siles, Sorihuela de Guadalimar, Torreblascopedro, Torres, Torres de Albánchez, Valdepeñas de Jaén, Vilches, Villanueva del Arzobispo, Villanueva de la Reina, Villardompardo, Villarrodriago y Villatorres.

Segundo. Proyectos subvencionables

Las subvenciones de la presente convocatoria serán destinadas a la contratación efectiva y por cuenta ajena de personas desempleadas siempre que conlleve un incremento de la plantilla laboral.

Se podrán presentar proyectos de dos tipos:

Línea 1. Proyectos de contratación para el sector oleícola.

Línea 2. Proyectos de contratación para el resto de sectores económicos.

Los gastos subvencionables consistirán en la colaboración económica para:

* El coste de la contratación de los trabajadores, por un periodo de 12 meses. Los requisitos para la contratación serán los siguientes:

- Contrato de al menos 12 meses de duración.
- Demandantes de empleo inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo.
- Empadronados en algún municipio de la provincia de Jaén.

Exclusiones:

No son subvencionables y quedan excluidas las siguientes contrataciones:

1.- Las contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal para que se preste servicio en sus empresas usuarias.

2.- La contratación del mismo trabajador o para un puesto laboral del mismo perfil o categoría profesional, que haya sido objeto de despido en los 6 meses anteriores.

Tercero.-Objeto.

Es objeto de la presente Convocatoria regular la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Jaén a las empresas privadas del sector oleícola y del resto de sectores económicos, con independencia de su forma jurídica o a personas trabajadoras autónomas, que desarrollen su actividad en un municipio de la provincia de Jaén, incentivando la contratación por parte de estas empresas de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo y que estén empadronadas en algún municipio de la provincia de Jaén.

No podrán solicitar estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia, ni aquellas personas dadas de alta en el RETA como familiar colaborador de un empresario autónomo.

Cuarto: Bases reguladoras.

Las estipuladas en la referida convocatoria, en concordancia con el régimen jurídico recogido en el artículo 32 de la misma.

Quinto. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de la subvención en ambas líneas tendrá un importe unitario máximo de CINCO MIL SETECIENTOS EUROS (5.700 €), correspondiente al 50% del salario mínimo interprofesional vigente en el año 2021 (11.400 €) por cada persona contratada durante 12 meses. Se admitirá un máximo de 10 contrataciones por empresa.

En el caso de contratos a tiempo parcial y siempre que sea igual o superior al 50%, la cuantía de la subvención será proporcional al porcentaje de temporalidad.

Importe total de la convocatoria: 351.300,00 €

Dadas las características similares de ambas líneas, en el caso que hubiese crédito disponible en alguna de ellas por falta de solicitudes, se podrá incrementar la otra línea por el importe disponible, sin sobrepasar el importe total de la convocatoria, siempre que ya haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN PROVINCIAL de la Provincia del extracto de la misma enviado por la Base Nacional de Subvenciones hasta el 30 septiembre de 2021, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria.

En el caso de que se agotara el crédito disponible de la convocatoria antes de que finalice el citado plazo de presentación de solicitudes, se dictará una Resolución dando por finalizado el mismo y se publicará el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial.

Séptimo: Otros datos de interés.

Régimen de concesión: Concurrencia no competitiva conforme a lo establecido en el artículo 4 de la convocatoria.

Gastos subvencionables: Los que tengan carácter corriente y deriven del coste de la persona contratada en concepto de salario mínimo interprofesional vigente en 2021, por cada mes de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la convocatoria.

Solo se admitirán como justificantes de pago del salario las transferencias bancarias.

Compatibilidad: Si, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la convocatoria.

Documentación para solicitar la subvención: La prevista en el artículo 11 de la convocatoria.

Forma de pago: La subvención será abonada mediante transferencia bancaria, previa

justificación.

Forma de justificación: Será necesario presentar la documentación prevista en el artículo 26 de la convocatoria.

Jaén, 26 de abril de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2021/1882 *Texto íntegro de la Convocatoria de subvenciones a empresas para la contratación laboral de personas desempleadas en los diversos sectores económicos de la provincia de Jaén y especialmente al sector oleícola, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2021.*

Anuncio

La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11/07/19) ha dictado Resolución número 396 de fecha 26 de abril de 2021, por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones a empresas para la contratación laboral de personas desempleadas en los diversos sectores económicos de la provincia de Jaén y especialmente al sector oleícola, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2021; cuyo contenido es el siguiente:

“Vista la propuesta emitida por la Dirección del Área de Empleo y Empresa sobre la convocatoria de subvenciones a empresas para la contratación laboral de personas desempleadas en los diversos sectores económicos de la provincia de Jaén y especialmente al sector oleícola, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén, año 2021.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2021 del Área de Empleo y Empresa, aprobado por resolución número 185, de 11 de febrero de 2021, modificada por la resolución nº 371, de fecha 19 de abril de 2021, en el que se incluye la actuación de una convocatoria de subvenciones a empresas para la contratación laboral de personas desempleadas en los diversos sectores económicos de la provincia de Jaén y especialmente al sector oleícola, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén, año 2021.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Empleo y Empresa del Área de Empleo y Empresa de fecha 16 de abril de 2021 sobre las competencias ejercidas por la Diputación de Jaén para establecer esta convocatoria de ayudas.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021.

RESUELVO:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar la convocatoria de subvenciones a empresas de la provincia de Jaén del sector oleícola y del resto de sectores económicos para la potenciación de la contratación laboral de personas desempleadas, en el marco del plan de empleo y empresa de la provincia de Jaén, Año 2021, que es del siguiente contenido:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN LOS DIVERSOS SECTORES ECONÓMICOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN Y ESPECIALMENTE AL SECTOR OLEÍCOLA, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO Y EMPRESA DE LA PROVINCIA DE JAÉN, AÑO 2021.

Preámbulo

La provincia de Jaén es la mayor productora española y mundial de aceite de oliva y gran parte de los aceites que contienen las primeras marcas de medio mundo, desde España a Italia o Estados Unidos, nacen de sus olivos picuales.

La Diputación Provincial es consciente de que las Empresas Oleícolas representan un pilar fundamental como fomento de la actividad económica de nuestro territorio y son a su vez un componente básico del tejido empresarial, indispensable para la dinamización económica de nuestra sociedad, y de la importancia del sector oleícola de nuestra provincia como referente mundial en la producción de aceite. En línea con esto se hace por tanto necesario buscar mecanismos y fórmulas que posibiliten y promuevan el crecimiento de las empresas del sector mediante la profesionalización de estas entidades, lo que ayudará a fortalecer el tejido productivo de la provincia de Jaén.

Conscientes de las circunstancias por las que estamos atravesando motivadas por la pandemia del COVID 19, esta Diputación, como administración pública garante de los derechos e intereses de los ciudadanos, pone en marcha las ayudas de la presente convocatoria para proteger a todos aquellos que necesitan un incentivo de contratación para la viabilidad de sus proyectos empresariales, profesional y de vida, independientemente del sector productivo.

La Diputación Provincial conoce la importancia que para la economía provincial representa el tejido empresarial y por tanto del empleo existente, como del que se pueda crear.

Con objeto de potenciar ese tejido empresarial, la Diputación Provincial de Jaén mediante la presente convocatoria hace una fuerte apuesta por este sector empresarial, estableciendo un mecanismo vía incentivos para fortalecer a las empresas tanto del sector oleícola como del resto de sectores productivos, poniendo a su disposición una fuente de financiación que les ayude a la contratación laboral.

La presente convocatoria se adecua a las [Estrategias de Desarrollo Económico y Social](#) recogidas en el esquema básico del [II Plan Estratégico de la provincia de Jaén, 2020](#), que fue aprobado el 23 de diciembre de 2011 por el Patronato de la Fundación "Estrategias". II Plan Estratégico de la Provincia de Jaén.

Artículo 1.-Objeto.

Es objeto de la presente Convocatoria regular la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Jaén a las empresas privadas del sector oleícola y del resto de sectores económicos, con independencia de su forma jurídica o a personas trabajadoras autónomas, que desarrollen su actividad en un municipio de la provincia de Jaén, incentivando la contratación por parte de estas empresas de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo y que estén empadronadas en algún municipio de la provincia de Jaén.

No podrán solicitar estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia, ni aquellas personas dadas de alta en el RETA como familiar colaborador de un empresario autónomo.

Artículo 2. Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas las empresas de naturaleza privada o personas trabajadoras autónomas que tengan un centro de trabajo en un municipio de la provincia de Jaén.

En el caso de estar el centro de trabajo situado en alguno de los siguientes 78 municipios de la provincia de Jaén, las contrataciones formalizadas deberán ser a personas no incluidas dentro del programa de Reto Demográfico (1):

(1) Las personas incluidas en el programa Reto Demográfico deberán estar empadronadas en alguno de estos 78 municipios y estar inscritos en el programa de Garantía Juvenil.

Albanchez de Mágina, Aldeaquemada, Arjona, Arjonilla, Arquillos, Arroyo del Ojanco, Baños de la Encina, Bedmar y Garciez, Beas de Segura, Begíjar, Bélmez de la Moraleda, Benatae, Cabra del Santo Cristo, Cambil, Campillo de Arenas, Canena, Carboneros, Cárcheles, Castellar, Castillo de Locubín, Cazalilla, Cazorla, Chiclana de Segura, Chilluévar, Escañuela, Espeluy, Frailes, Fuensanta de Martos, Fuerte del Rey, Génave, Guarromán, Higuera de Calatrava, Hinojares, Hornos, Huelma, Huesa, Ibros, La Iruela, Iznatoraf, Jabalquinto, Jamilena, Jimena, Lahiguera, Larva, Lopera, Lupión, Marmolejo, Montizón, Navas de San Juan, Noalejo, Orcera, Peal de Becerro, Pegalajar, Porcuna, Pozo Alcón, Puente de Génave, La Puerta de Segura, Quesada Rus, Sabiote, Santa Elena, Santiago de Calatrava, Santiago-Pontones, Santisteban del Puerto, Santo Tomé, Segura de la Sierra, Siles, Sorihuela de Guadalimar, Torreblascopedro, Torres, Torres de Albánchez, Valdepeñas de Jaén, Vilches, Villanueva del Arzobispo, Villanueva de la Reina, Villardompardo, Villarrodrigo y Villatorres.

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario, anteriormente, por el Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

Artículo 4. Régimen de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, atendiendo a su orden de presentación, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como conforme a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de las mismas.

La tramitación de estas ayudas excluye la concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.22 de las Bases de Ejecución del presupuesto de 2021, por lo que serán subvencionables todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, hasta el agotamiento del crédito de la convocatoria. La excepcionalidad de la concurrencia no competitiva se justifica por cuanto en la presente convocatoria no es necesaria la comparación de contrataciones entre empresas y se permite atender las solicitudes de subvención con la debida diligencia.

En previsión de que una pluralidad de solicitantes presenten sus respectivas solicitudes el mismo día y éstas superen el presupuesto disponible, resultará necesario un orden de prelación entre dichas solicitudes, teniendo prioridad aquellos solicitantes ubicados en el municipio de menor población. En el caso de que hubiese un nuevo empate con este segundo orden de prelación, se priorizarán las solicitudes que sean para contrataciones femeninas.

Artículo 5. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del proyecto a subvencionar coincidirá con los primeros 12 meses de los contratos de trabajo que se formalicen. Se admitirán contratos formalizados desde el 1 de abril de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2021.

Los beneficiarios podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 19 de esta Convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo de ejecución inicialmente establecido.

Artículo 6. Proyectos subvencionables

Las subvenciones de la presente convocatoria serán destinadas a la contratación efectiva y por cuenta ajena de personas desempleadas siempre que conlleve un incremento de la plantilla laboral.

Se podrán presentar proyectos de dos tipos:

Línea 1. Proyectos de contratación para el sector oleícola.

Línea 2. Proyectos de contratación para el resto de sectores económicos.

Los gastos subvencionables consistirán en la colaboración económica para:

- El coste de la contratación de los trabajadores, por un periodo de 12 meses. Los requisitos para la contratación serán los siguientes:

- Contrato de al menos 12 meses de duración.

- Demandantes de empleo inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo.
- Empadronados en algún municipio de la provincia de Jaén.

Exclusiones:

No son subvencionables y quedan excluidas las siguientes contrataciones:

- 1.- Las contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal para que se preste servicio en sus empresas usuarias.
- 2.- La contratación del mismo trabajador o para un puesto laboral del mismo perfil o categoría profesional, que haya sido objeto de despido en los 6 meses anteriores.

Artículo 7. Requisitos del proyecto subvencionable

1) Los contratos de trabajo irán destinados a personas inscritas como demandantes de empleo y que no hayan estado vinculados a la entidad en los últimos 6 meses anteriores a la firma del contrato laboral subvencionable.

2) Los proyectos tendrán que contemplar la creación de los puestos de trabajo, en términos de Unidades de Trabajo Anual, y que deberán estar ligados directamente a la actividad que se desarrolla en la Empresa.

3) La creación de empleo conllevará el aumento neto del número de puestos de trabajo en la Empresa, conforme a las siguientes condiciones:

a) Se entiende por “creación de empleo” el aumento neto del número de trabajadores empleados directamente en un establecimiento en comparación con la media de los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

b) El número de puestos de trabajo a crear se determinará por el número de asalariados empleados a tiempo completo.

c) Por número de trabajadores se entiende el número de unidades de trabajo/año (UTA), es decir, número de personas empleadas a tiempo completo en un año; las personas que trabajen a tiempo parcial y las empleadas en trabajo estacional se cuentan como fracciones de UTA.

d) No se considera creación de puestos de trabajo la contratación de trabajadores autónomos bajo ninguna modalidad.

e) Cada uno de los puestos de trabajo creados, deberán mantenerse en la provincia de Jaén al menos a lo largo de 12 meses desde la primera ocupación del puesto. Si por cualquier incidencia las personas contratadas causaran baja sin cubrir el periodo mínimo de contratación establecido, en el plazo máximo de un mes podrá realizarse la sustitución mediante otra contratación de las mismas características y sin que ello genere derecho a un nuevo incentivo.

4) Será de aplicación para la contratación el convenio colectivo vigente en el ámbito en el que se desarrolle la actividad de la Empresa, y de acuerdo con la titulación y los servicios

prestados por el trabajador.

Artículo 8. Financiación.

Las subvenciones se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importes a continuación detallados:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN DESTINADA A LA CONVOCATORIA
<i>Línea 1. Proyectos de contratación para el sector oleícola.</i>		
2021.201.2410.47002	Ayudas a entidades oleícolas. Subvenciones a empresas privadas. Plan de Empleo	51.300,00 €
<i>Línea 2. Proyectos de contratación para el resto de sectores económicos.</i>		
2021.201.2410.47003	Ayudas a la contratación. 1ª y 2ª oportunidad. Subvenciones a empresas privadas. Plan de Empleo	300.000,00 €

Importe total de la convocatoria: 351.300,00 €

Dadas las características similares de ambas líneas, en el caso que hubiese crédito disponible en alguna de ellas por falta de solicitudes, se podrá incrementar la otra línea por el importe disponible, sin sobrepasar el importe total de la convocatoria, siempre que ya haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 9. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de la subvención en ambas líneas tendrá un importe unitario máximo de CINCO MIL SETECIENTOS EUROS (5.700 €), correspondiente al 50% del salario mínimo interprofesional vigente en el año 2021 (11.400 €) por cada persona contratada durante 12 meses. Se admitirá un máximo de 10 contrataciones por empresa.

En el caso de contratos a tiempo parcial y siempre que sea igual o superior al 50%, la cuantía de la subvención será proporcional al porcentaje de temporalidad.

Artículo 10. Norma de minimis.

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente Convocatoria tienen carácter de minimis, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 de Tratado a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE el 24 de diciembre de 2013.

En este sentido, no se podrán conceder subvenciones en el marco de esta Convocatoria si se comprueba que con ello se incrementa el importe total de las ayudas de minimis recibidas por la empresa por encima de los límites máximos establecidos en el art. 3.2 del mencionado Reglamento. Para ello, la empresa deberá aportar declaración sobre cualquier ayuda de minimis durante los años 2019, 2020 y 2021.

Artículo 11. Solicitudes y documentación

Lugar y forma de presentación de solicitudes. Dependerá de si el solicitante se trata de

persona física o jurídica:

1- Si el solicitante es persona física: La solicitud y documentación anexa se presentará preferentemente a través del Registro electrónico de la Diputación Provincial de Jaén, al cual se podrá acceder mediante su sede electrónica en el siguiente enlace: <https://sede.dipujaen.es/> conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante lo anterior, también se podrá presentar en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén debidamente suscrita por el interesado o por su representante legal, aportando en este caso la documentación acreditativa de la representación o del apoderamiento, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos se efectuarán siguiendo las formalidades previstas en el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales. Se presentarán en dichas Oficinas preferentemente mediante el sistema ORVE, aunque también se admite el sistema de sobre abierto. Sólo en estos casos se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

2- Si el solicitante es persona jurídica: La solicitud y documentación anexa sólo se admitirá si se presenta por vía telemática a través del Registro electrónico de la Diputación Provincial de Jaén, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, registro accesible a través del siguiente enlace: <https://sede.dipujaen.es/>

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los interesados habrán de presentar la siguiente documentación:

1) Solicitud de subvención con firma original conforme al modelo Anexo I. Este anexo sustituye al plan financiero comprensivo de los gastos e ingresos que van a financiar la actuación y a la memoria explicativa del objeto de la subvención, que contempla al art. 35.12 de las BEP.

2) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo II):

- Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo y Empresa de la Diputación, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

- Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos del artículo 13.2 de la

Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3) Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía, para el mismo proyecto. (Anexo IV). Se acompañarán de las respectivas solicitudes de ayudas y/o resoluciones de concesión de subvención obtenida tanto para el proyecto en sí, como para la contratación de referencia.

4) Declaración responsable de otras de ayudas de minimis durante los años 2019, 2020 y 2021 (Anexo V).

5) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (NIF), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.

6) Copia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).

7) Copia del documento acreditativo de la actividad de la empresa (estatutos, escritura de constitución, certificado de la AEAT, etc.).

8) Tarjeta de demanda de empleo del personal contratado, expedida por el S.A.E.

9) Copia del contrato realizado a los trabajadores.

10) Informe de vida laboral actualizado de todos los trabajadores contratados, (VILE, modelo no abreviado), de un año anterior al de presentación de solicitud de subvención y hasta el día anterior a la fecha de presentación de la misma.

11) Informe de plantilla media en alta de los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

12) Informe de plantilla media en alta a la fecha de la/s contratación/es.

13) Certificado de empadronamiento actualizado de la persona contratada.

14) Autorización de cesión de datos personales de la persona contratada a favor del solicitante de la subvención conforme al modelo Anexo III, para que pueda aportar su documentación junto con la solicitud/justificación de la subvención.

Por parte del órgano gestor, se aportará al expediente de solicitud la acreditación del solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, con sus organismos autónomos y con los consorcios adscritos, en virtud del artículo 35.11. y 35.15 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial.

La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante a favor de la Diputación Provincial, agregados para que el Área de Empleo y Empresa obtenga directamente la acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificados telemáticos que serán incorporados al expediente una vez emitidos, con el fin de simplificar el trámite del expediente y poder comprobar la observancia de las obligaciones aludidas en

el artículo 13.2 e) LGS a cumplir por el beneficiario, en los términos contenidos en la declaración responsable. La oposición a esta autorización deberá de ser expresa.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir aquella documentación e información complementaria que, en función de las características del proyecto o datos facilitados por la empresa, se estimen necesarias por parte del órgano concedente.

No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en apartados anteriores si obra con anterioridad en la Diputación Provincial de Jaén, haciendo constar este hecho por escrito y siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

Las declaraciones responsables aportadas por los solicitantes se realizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las copias que se aporten al procedimiento tendrán eficacia, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Diputación podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN PROVINCIAL de la Provincia del extracto de la misma enviado por la Base Nacional de Subvenciones hasta el 30 septiembre de 2021, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria.

En el caso de que se agotara el crédito disponible de la convocatoria antes de que finalice el citado plazo de presentación de solicitudes, se dictará una Resolución dando por finalizado el mismo y se publicará el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial.

La presentación de la solicitud firmada implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras; que todos los datos incorporados en la solicitud y la documentación aportada se ajustan a la realidad, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los mismos; que se autoriza a la Diputación Provincial de Jaén para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como se autoriza a la Diputación Provincia de Jaén a recabar información sobre sus obligaciones tributarias en la AEAT y en la Tesorería de la Seguridad

Social o cualquier otra documentación elaborada por cualquier Administración, salvo expresa oposición en contrario en la solicitud.

Artículo 13. Subsanación de solicitudes

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el artículo 21 de la Convocatoria, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El escrito mediante el que la persona interesada efectúe la subsanación podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Los beneficiarios de subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

d. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado y con la Diputación, cualquiera de sus organismos autónomos o de los Consorcios adscritos, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General

de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021.

f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán colocar en lugar visible de sus dependencias la placa indicativa que se les facilite por parte de la Diputación para informar de que han recibido dicha ayuda. Esa señalización deberá permanecer a la vista durante el tiempo que duren los contratos.

En todos los soportes se deberá incluir el lema “Actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén” así como el logotipo de la Diputación de Jaén y sus normas de aplicación, que se encuentra disponible para su descarga en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual>. Del mismo modo, deberá adoptar cuantas indicaciones en materia de difusión y comunicación se establezcan por parte del Área de Empleo y Empresa que podrán encontrarse en el siguiente enlace: <https://www.dipujaen.es/diputacion/dipujaen/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaJ/justificacion-de-subvenciones/>

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la sociedad de la instalación de la placa indicativa a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha colocación.

h. Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, publicará, durante el tiempo de 3 años, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la sociedad de la inserción del anuncio en la web a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha colocación.

i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j. Mantener en la provincia de Jaén el empleo creado con el proyecto incentivado por un periodo de 12 meses a contar desde la fecha de contratación. En el caso de que se produzca la baja del trabajador contratado se ha de proceder a la sustitución del mismo en términos similares a los fijados con la resolución de concesión.

k. De igual forma, deberán mantener en su establecimiento ubicado en la provincia de Jaén el empleo medio existente en los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la

solicitud por un periodo de 12 meses a contar desde la fecha de concesión de la ayuda.

I. Informar de que se han formalizado los contratos de trabajo mediante la aportación de las copias de dichos contratos. En el caso de renovaciones de contratos, el beneficiario deberá remitir copia del contrato renovado en el mismo plazo establecido en el artículo 8.

Artículo 15. Órganos competentes

El órgano competente para la concesión de las subvenciones de la presente convocatoria es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, conforme a lo establecido en el artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021, estando delegada su competencia actualmente en la Diputada del Área de Empleo y Empresa D^a Pilar Parra Ruiz, en virtud de la Resolución nº 709, de 11 de julio de 2019.

El órgano competente para la fase de instrucción de la convocatoria es el Diputado con delegación especial en materia de Empleo y Empresa, D. Luis Miguel Carmona Ruiz.

Conforme a lo establecido en el artículo 4, si una pluralidad de solicitantes presentan sus respectivas solicitudes el mismo día y éstas superen el presupuesto disponible, se establecerá un orden de prelación entre dichas solicitudes, en cuyo caso se creará una Comisión evaluadora conformada por el Director del Área de Empleo y Empresa, que actuará como Presidente de la misma, el Director adjunto del Área de Empleo y Empresa; el Jefe de Servicio del Área de Empleo y Empresa; y el/la técnico/a del Área de Empleo y Empresa responsable del Proyecto que ejercerá como secretario/a del órgano colegiado.

Las solicitudes que no fueran admitidas por agotarse el presupuesto disponible y hayan sido examinadas por la Comisión evaluadora, formarán una lista de reserva única al efecto de cubrir posibles desistimientos, renunciaciones o pérdida de la condición de beneficiario, siempre que fuera posible resolver nuevas concesiones.

Artículo 16. Procedimiento de concesión

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 21, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, al amparo de lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 30/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

De no presentarse alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 17. Resolución, plazo y notificación

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 88 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Notificada la resolución definitiva de concesión de la subvención, se presume la aceptación de la misma por el beneficiario, sin perjuicio de poder renunciar conforme a lo establecido en el artículo 15.

Artículo 18.- Renuncia.

Los beneficiarios de la subvención podrán renunciar a la misma de forma expresa, conforme establece el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 19. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el centro gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En ningún caso se admitirán modificaciones que supongan una reducción del número de empleos inicialmente comprometidos.

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación citada anteriormente cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% de la subvención concedida.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 20. Recursos

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 21. Medios de notificación y publicación

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados podrán publicarse en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria y que den origen a notificaciones concretas, tales como admisión de solicitudes de modificación del contenido de la resolución referida a una entidad beneficiaria o rectificaciones de error en un expediente de una entidad beneficiaria, se notificarán y no serán objeto de publicación al no afectar a pluralidad de interesados, conforme se establece en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos mediante

comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipujaen.es>). Se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación. Se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 de la Ley 39/2015, con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipujaen.es>). En el caso de no estar obligados a comunicarse electrónicamente con la Administración, la notificación se realizará en papel, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015.

Artículo 22. Seguimiento y control

El Área de Empleo y Empresa verificará, a los 6 meses desde la concesión, la implantación de los proyectos subvencionados, comprobando que se ajustan a los aprobados. Para ello, en caso de ser preciso, podrá contar con la participación de agentes externos expertos en la materia.

Artículo 23. Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el artículo 5 de esta Convocatoria. En ningún caso el coste de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente se consideran gastos subvencionables los que tengan carácter corriente y deriven del coste de la persona contratada en concepto de salario mínimo interprofesional vigente en 2021, por cada mes de permanencia efectiva.

Solo se admitirán como justificantes de pago del salario las transferencias bancarias. Tendrá la consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que el pago se efectúe antes de que finalice el período de justificación.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 24. Anticipo de la subvención.

Una vez notificada la Resolución de concesión de la subvención, y presentadas todas las copias de los contratos formalizados, los beneficiarios podrán solicitar un anticipo de hasta el 50% del importe de dicha subvención, previa constitución de garantía por importe igual a la cuantía anticipada incrementada en un 5 % de ésta, de acuerdo con lo prevenido en el 35.28.b y 35.29 de la las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021.

Artículo 25. Pago de la subvención

La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la

realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en esta Convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021.

Para el cálculo de la cuantía del pago se aplicará el porcentaje de subvención establecido en la Resolución de concesión a los costes salariales justificados. En ningún caso la cuantía de la subvención podrá superar el importe de la subvención concedida en dicha Resolución.

En el caso de que el beneficiario presente el expediente de justificación final y haya recibido el pago anticipado mencionado en el artículo anterior, se procederá a la liquidación y el abono correspondiente de las ayudas hasta alcanzar el importe previsto en la Resolución de la concesión de las mismas, descontando este pago anticipado realizado, una vez sean informados favorablemente por el Área de Empleo y Empresa.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación, cualquiera de sus organismos autónomos o de los Consorcios adscritos, o no este al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en otras subvenciones concedidas, anteriormente, por el Área de Empleo y empresa. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 35.28. d de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021 de la Diputación Provincial de Jaén.

Artículo 26. Justificación de la subvención

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación certificada de los pagos efectuados con cargo la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del trabajador/a, fecha y duración del contrato, categoría profesional e importe de nóminas y seguridad social, así como fecha de pago de dichos importes.
- c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Vida Laboral de la Empresa (VILE, modelo no abreviado), de los dos años anteriores al de finalización de la ejecución.
- f) Documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de difusión previstas en el Artículo 14.g de esta Convocatoria.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

Artículo 27. Plazo para presentar la documentación justificativa

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 5 de la convocatoria. No obstante lo anterior, los beneficiarios podrán presentar la documentación justificativa antes de ese plazo si disponen de ella.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

Artículo 28. Reintegro o la pérdida del derecho de cobro

Se producirá el reintegro o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en los artículos 31.4.b y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro o pérdida del derecho de cobro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

Artículo 29. Compatibilidad con otras subvenciones

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones de la presente convocatoria se podrán compatibilizar con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, europeos o internacionales, si bien el importe total de todo lo concedido no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste total de la actividad subvencionada.

Asimismo, las subvenciones de la presente convocatoria se consideran ayudas de minimis, por lo que se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Los solicitantes

velarán por el cumplimiento del referido Reglamento y su artículo 3.2, por el que se establece que la ayuda de minimis concedida a una única empresa no excederá de 200.000,00 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, y si la empresa opera en el sector del transporte por carretera, el importe máximo será 100.000,00 euros.

Para la comprobación de los límites máximos referidos, el solicitante deberá aportar declaración responsable sobre cualquier ayuda de minimis concedida o pendiente de concesión durante los años 2019, 2020 y 2021, así como de cualquier ayuda compatible para la misma finalidad concedida o pendiente de concesión, a los efectos de comprobar que la subvención que se pudiera conceder conforme a la presente convocatoria no superaría los límites máximos establecidos en cada caso. En el supuesto de superarlos, el importe de la subvención que se pudiera conceder en esta convocatoria sería reducido en la parte que corresponda.

Si el solicitante resulta beneficiario de una ayuda de minimis o compatible para la misma finalidad durante la tramitación de la presente convocatoria, se deberá comunicar a la mayor brevedad y fehacientemente al Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, y en todo caso al momento de justificación de la subvención.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo se considerará una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y podrá dar lugar a un procedimiento de reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Artículo 30. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención

Se estará a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2021, tanto en aquellos casos de cumplimiento extemporáneo, como en los casos de incumplimiento parcial de las condiciones exigidas, en ambos casos se aplicará el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido, por lo que en la tramitación del procedimiento de pérdida del derecho de cobro, se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicha pérdida los criterios contenidos en el artículo 35.33, apartado 3. B) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2021.

En el caso de que se produzca un incumplimiento parcial de las condiciones establecidas en la presente convocatoria se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicha pérdida los criterios contenidos en el artículo 35.33, apartado 3. A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2021.

De manera particular, en el caso de incumplimiento de la obligación de mantener los puestos de trabajo creados durante al menos el período establecido de 12 meses, se establecerá un criterio proporcional para establecer el porcentaje de la pérdida de derecho al cobro sobre los 12 meses de duración, siempre que se haya superado el 50% del período de ejecución.

Artículo 31. Régimen sancionador

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 32. Régimen jurídico

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 26 de abril de 2021.- La Diputada Delegada de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019),
PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2021/1834 *Modificación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.*

Edicto

Don Antonio las Heras Cortés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía n.º 197 de fecha 26 de abril de 2021 se ha adoptado el acuerdo que a continuación se transcribe:

Visto que el Ayuntamiento de Baños de la Encina, con el fin de facilitar a los ciudadanos el acceso y tramitación de los procedimientos de modo electrónico y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, creó la Sede Electrónica "pst.banosdelaencina.es" para el Ayuntamiento de Baños de la Encina y sus Organismos Autónomos mediante la Resolución de Alcaldía de 13 de febrero de 2017, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 32 de fecha 16 de febrero de 2017 con las características descritas en dicha Resolución de Alcaldía.

Resultando que el artículo 38.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, define la sede electrónica como "aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad responde a una Administración Pública, o bien a uno o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias".

Considerado que el Ayuntamiento de Baños de la Encina ha cambiado de proveedor de plataforma de administración electrónica de los procedimientos con el objeto de mejorar el funcionamiento electrónico de la Corporación y, consecuentemente, obtener un uso más eficiente de los recursos y un mejor servicio a los ciudadanos.

En uso de las facultades que a esta Alcaldía corresponden de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 24.b) del Real Decreto Legislativo 781/86, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local; 41.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículos 9 a 12 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del

sector público por medios electrónicos.

RESUELVO:

Primero.- Modificar la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Baños de la Encina "pst.banosdelaencina.es" creada mediante la Resolución de Alcaldía de 13 de febrero de 2017, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 32 de fecha 16 de febrero de 2017. Así, la nueva Sede Electrónica se crea como la Dirección Electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a esta Administración, en el ejercicio de sus competencias, con arreglo a las siguientes características:

1. El ámbito de aplicación de la Sede Electrónica será el del Ayuntamiento de Baños de la Encina, pudiendo incluir, asimismo, a sus entes, organismos y sociedades dependientes.

2. La nueva dirección electrónica de referencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Baños de la Encina es: <https://banosdelaencina.sedelectronica.es> que será accesible directamente, así como a través de la web municipal www.banosdelaencina.es

3. Los canales de acceso a los servicios del Ayuntamiento serán los siguientes:

- Acceso electrónico, a través de su sede electrónica.
- Acceso presencial, en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público.
- Acceso telefónico, a través del número 953613004.

4. La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá al Ayuntamiento de Baños de la Encina, y su gestión y administración corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento de Baños de la Encina.

5. Las informaciones y servicios incluidos en la Sede Electrónica respetarán los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

6. La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a. Acceso a los servicios y trámites disponibles en la Sede Electrónica, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo.
- b. Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.
- c. Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- d. Verificación de los sellos electrónicos de los órganos, organismos públicos o entidad de derecho público que abarque la sede.
- e. Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos, organismos públicos o entidades de derecho público, comprendidos en el ámbito de la sede, que hayan sido firmados por cualquiera de los sistemas de firma conformes a la Ley 40/2015, 1 de octubre, y se haya generado un código seguro de verificación.

Segundo.- Establecer el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Baños de la Encina para

la recepción y remisión, por vía electrónica, de solicitudes, escritos y comunicaciones en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con arreglo a las siguientes características:

1. El Registro Electrónico será único para todo el ámbito del Ayuntamiento de Baños de la Encina.
2. El acceso de los interesados al Registro Electrónico estará disponible a través de lo dispuesto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Baños de la Encina, en la dirección <https://banosdelaencina.sedelectronica.es> y será necesario identificarse previamente mediante algunos de los medios aceptados por esta Entidad Local.
3. El órgano o unidad responsable de la gestión del Registro Electrónico General es la Alcaldía.
4. En el Registro Electrónico General se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en el Ayuntamiento de Baños de la Encina, así como de aquéllos emanados del mismo cuyo registro sea exigido por la normativa.
5. El Registro indicará la fecha y hora oficial, que será la misma que figure en la Sede Electrónica, así como la relación de los días declarados como inhábiles para la Entidad Local. En este Registro se podrán presentar documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas. En la sede electrónica que da acceso a ese Registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse mediante el citado Registro Electrónico.
6. Tras la recepción de una solicitud, escrito o comunicación el Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo en el que constará como mínimo y en cada asiento que se practique:
 - a. Un número o identificador unívoco del asiento.
 - b. La naturaleza del asiento.
 - c. La fecha y hora de su presentación o salida.
 - d. La identificación del interesado.
 - e. El órgano administrativo remitente, si procede.
 - f. La persona u órgano administrativo al que se envía.
 - g. Y, en su caso, referencia al contenido del documento que se registra.
7. El cómputo de plazos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.- Que la fecha de puesta en marcha de la nueva Sede Electrónica (<https://banosdelaencina.sedelectronica.es>) comenzará a estar operativa el día de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con las especificaciones y requisitos contenidos en ésta Resolución.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baños de la Encina, 27 de abril de 2021.- El Alcalde, ANTONIO LAS HERAS CORTÉS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2021/1846 *Aprobación definitiva de expediente 3/2021 de modificación de créditos en el Presupuesto.*

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 15 de marzo de 2021, de aprobación de expediente 3/2021, de modificación del Presupuesto 2021 en la modalidad de créditos extraordinarios, financiados con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por Capítulos:

Estado de gastos

Créditos Extraordinarios:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VI	INVERSIONES REALES	32.650,00
	TOTAL	32.650,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	32.650,00
	TOTAL	32.650,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Baños de la Encina, 28 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO LAS HERAS CORTÉS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

2021/1843 *Aprobación inicial del Presupuesto General y la relación de Plantilla correspondiente al ejercicio 2021.*

Edicto

Don Camilo Torres Cara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cambil (Jaén).

Hace saber:

Que por el pleno municipal, en su sesión extraordinaria celebrada el día 27 de abril de 2021, se adoptó por seis votos a favor de los concejales del grupo del Partido Socialista Obrero Español y cinco abstenciones (cuatro de los concejales del grupo Adelante Cambil y Arbuñel Izquierda Unida de Andalucía y una del concejal del grupo del Partido Popular) que componen la Corporación Municipal, el acuerdo de aprobar inicialmente el Presupuesto General Municipal y relación de plantilla correspondiente al ejercicio 2021.

El expediente, se somete a información pública por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y en caso presentar las alegaciones que estimen oportunas, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cambil, 28 de abril de 2021.- El Alcalde, CAMILO TORRES CARA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)

2021/1852 *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del servicio de Cementerio Municipal.*

Anuncio

Don Juan de Dios Ortega López Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Higuera de Calatrava (Jaén).

El Pleno del Ayuntamiento de Higuera de Calatrava, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2021, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Cementerio Municipal del municipio de Higuera de Calatrava. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias, el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional, se considerará definitivamente adoptado.

Higuera de Calatrava, 28 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN DE DIOS ORTEGA LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)

2021/1853 *Aprobación inicial de modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de servicio de suministro de agua para fines agrícolas.*

Anuncio

Don Juan de Dios Ortega López Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Higuera de Calatrava (Jaén).

El Pleno del Ayuntamiento de Higuera de Calatrava, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2021, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Suministro de cuba de agua para fines agrícolas del municipio de Higuera de Calatrava. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias, el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional, se considerará definitivamente adoptado.

Higuera de Calatrava, 28 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN DE DIOS ORTEGA LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)

2021/1854 *Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad ciudadana de Higuera de Calatrava.*

Anuncio

Don Juan de Dios Ortega López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Calatrava (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2021, aprobó inicialmente la Ordenanza sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial de Higuera de Calatrava. De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. El texto podrá ser examinado en el plazo indicado en las dependencias de la Secretaría municipal, en horario de oficina (de nueve a catorce horas), y en el portal de transparencia municipal: <https://higueradecalatrava.sedelectronica.es>. La aprobación inicial del texto de la Ordenanza es un acto de trámite contra el que no cabe interponer recurso alguno, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda manifestar la oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente aprobada esta Ordenanza.

Higuera de Calatrava, 28 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN DE DIOS ORTEGA LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2021/1847 *Aprobación del Padrón contributivo de la tasa por servicio de ayuda a domicilio, correspondiente al mes de diciembre de 2020.*

Edicto

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº 2021-1532 dictada con fecha de 22/04/2021, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de Ayuda a Domicilio, correspondiente al ejercicio 2020 mes de diciembre, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en Área de Gestión e Inspección Tributaria y tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del Padrón de Ayuda a Domicilio, correspondiente al ejercicio 2020 mes de diciembre.

Localidad: Linares

Plazo de Ingreso: 20-4-2021 a 20-5-2021

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2021/1857 *Aprobación lista de admitidos en el procedimiento de selección mediante el sistema de concurso-oposición para la constitución de una bolsa de empleo para nombramientos interinos del puesto de trabajo de Tesorería.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo.

Hace saber:

Que en virtud del Decreto de Alcaldía número 0160 de fecha 27 de abril de 2021, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“En relación al procedimiento de selección mediante el sistema de concurso-oposición para la constitución de una Bolsa de empleo para nombramientos interinos del puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Marmolejo, Subescala Intervención-Tesorería, una vez concluido el plazo de presentación de instancias, no habiendo excluidos, la presente lista se entiende definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases que regulan el proceso, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la lista de admitidos siguiente:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
CAMPOS NAVARRETE	FRANCISCA	***2053**
MARTINEZ SANTIAGO	FRANCISCO JESÚS	***9807**

SEGUNDO.- Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria serán publicados únicamente en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, al cual se accede en la siguiente dirección: <https://marmolejo.sedelectronica.es>

TERCERO.- Publicar la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el Tablón de Anuncios y web municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marmolejo, 28 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2021/1845 *Aprobación definitiva del Estudio de detalle para la reordenación del retranqueo, en la parcela sita en Avda. de San Amador, urbanización Carmen de Granada, nº 133, parcela 11, de Martos.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo.

4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE PARA REORDENACIÓN DEL RETRANQUEO, PRESENTADO POR DON JOSÉ MARÍA GODOY VÍLCHEZ, EN LA PARCELA SITA EN AVDA. DE SAN AMADOR, URBANIZACIÓN CARMEN DE GRANADA, Nº 133, PARCELA 11, DE MARTOS.

Primero.- Aprobar definitivamente Estudio de Detalle presentado en Suelo Urbano, zona 4 Vivienda Unifamiliar, de este municipio, y visto el instrumento de planeamiento redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier de la Torre Millán, denominado "Estudio de Detalle de retranqueos de una vivienda", tendente a la reordenación del retranqueo de la parcela situada en Avda. de San Amador, Urbanización Carmen de Granada nº 133, parcela 11, referencia catastral 4052207VG1735S0001PH, promovido de oficio por esta Corporación.

Segundo.- Remítase un resumen ejecutivo del instrumento a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Jaén, y una vez depositado y registrado el Estudio de Detalle en los Registros de Instrumentos de Planeamiento correspondientes, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, procédase a la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Asimismo hace saber: Que el citado Estudio de Detalle, tendente a la reordenación del retranqueo de la parcela situada en Avda. de San Amador, Urbanización Carmen de Granada nº 133, parcela 11, de esta ciudad del P.G.O.U. de Martos,; ha quedado inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, habiéndole correspondido el número 24. Así mismo, ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, habiéndole correspondido el número: 8674

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca su notificación. No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado

de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a aquél en que se produzca la notificación del presente acuerdo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con los artículos 40 de la misma Ley y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Martos, 26 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

2021/1835 *Convocatoria vacante Juez de Paz Sustituto.*

Anuncio

Doña Ana Belén Rescalvo Alguacil, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar (Jaén).

Hace saber:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en su escrito de 7 de abril de 2021 y de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se hace pública la vacante de Juez de Paz Sustituto en este municipio, por haberse cumplido el mandato de cuatro años del anterior nombramiento.

Quienes deseen solicitar estas vacantes deberán presentar dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, la correspondiente instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa, en el Registro General de este Ayuntamiento. En la misma, el solicitante hará constar sus datos identificativos y las condiciones de capacidad y compatibilidad, así como el compromiso de aceptación expresa del nombramiento en caso de ser elegido.

Para tomar parte en la convocatoria se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ni en causa prevista para el desempeño de las funciones judiciales.

Los interesados en el cargo deberán consignar sus datos personales completos, (en especial del núm. de DNI, inclusive la letra), la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, (si esta en paro, jubilado etc.) y domicilio, así como condiciones de capacidad y de compatibilidad y su aceptación expresa de dicho cargo, respecto a su posible nombramiento.

Terminado el plazo de presentación de instancias se procederá de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los arts. 6 y 7 del Reglamento 3/1995, antes citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sorihuela del Guadalimar, 27 de abril de 2021.- La Alcaldesa, ANA BELÉN RESCALVO ALGUACIL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2021/1623 *Aprobación de Bases para la cobertura de una plaza de Técnico de Administración General, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A.1. de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación con carácter de interinidad, por concurso-oposición.*

Anuncio

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (A.1) VACANTE TEMPORALMENTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL

Primero. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la cobertura de la vacante de una plaza de Técnico de Administración General, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A.1. de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación con carácter de interinidad, durante el tiempo que dure la comisión de servicios concedida a la personal titular de la misma y hasta la reincorporación de la misma.

La plaza referida está adscrita al Área de Secretaría. Las funciones a desempeñar serán las legalmente establecidas para los funcionarios del cuerpo de Técnicos de Administración General, todo ello sin perjuicio del desempeño de las demás funciones que legalmente pudieran corresponder o ser asignadas a dicho/a funcionario/a en virtud de su categoría y de lo recogido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil.

El sistema electivo elegido es el de concurso-oposición.

Segundo. Condiciones de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el caso de las personas con discapacidad, podrán solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, las/os interesadas/os deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de servicios sociales.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de

jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Grado en Derecho, Gestión y Administración Pública, Ciencias Políticas, Sociología, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Económicas y Empresariales o en Ciencias Actuariales y Financieras o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha del fin de plazo de presentación de instancias. A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener los títulos el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

Tercero. Forma y plazo de presentación de solicitudes de participación.

Las solicitudes (Anexo II) para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza a la que se opta, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torreperogil, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://torreperogil.sedelectronica.es/info.0>) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes.

Las solicitudes de participación irán acompañadas de la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 2) Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

3) Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante fotocopia compulsada de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%. Asimismo, deberá aportarse, junto a la instancia, el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad de la/el aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que opta.

Cuarto. Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Solamente serán subsanables aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. En la misma publicación se hará constar la composición del Tribunal así como el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección.

Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torreperogil y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días hábiles.

Quinto. Tribunal calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva.

En ningún caso formarán parte del tribunal el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente, que será un funcionario/a de carrera de esta u otra Administración, designado

por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torreperogil.

- Secretario/a, que será un funcionario/a de carrera de esta u otra Administración, designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torreperogil, con voz y voto.

- Tres Vocales designados por el Sr. Alcalde-Presidente, entre funcionarios/as de carrera de esta u otra Administración Pública.

El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente con los titulares.

La pertenencia al Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurran al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

Sexto. Desarrollo del proceso selectivo.

Con carácter previo a la fase de oposición y en función de la evolución de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, se publicará en el tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento las condiciones y medidas de seguridad que deberán cumplirse por los aspirantes, sin perjuicio de que por parte del Ayuntamiento de Torreperogil se adopten cualesquiera otras medidas conducentes a la garantía de desarrollo del proceso selectivo con seguridad.

El proceso selectivo elegido es el de concurso-oposición.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 15 puntos. El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Por disponer de otra de las Licenciaturas exigidas para el acceso a estas pruebas, excluida por tanto la exigida para la presentación de la instancia: 1 punto hasta un máximo

de 3 puntos.

B) Por cada ejercicio aprobado en oposiciones convocadas para puestos de Técnico de Administración General (A.1) de la Administración Local: 1 punto hasta un máximo de 3 puntos.

C) Por experiencia en puestos pertenecientes a cualquiera de las escalas con habilitación nacional o de Técnico de Administración General: 0,20 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.

D) Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración local, hasta un máximo de 4 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

La fase de oposición consistirá en el desarrollo dos ejercicios, uno de carácter teórico y otro de carácter práctico, ambos eliminatorios. Tendrá una puntuación máxima de 25 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. Para determinar el orden de actuación de los aspirantes se atenderá al resultado del sorteo al que al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

A) Ejercicio teórico. Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre las Materias Comunes del programa anexo (Anexo I). El número de preguntas así como la puntuación de las mismas será concretado al inicio del ejercicio. La duración máxima del ejercicio será de sesenta minutos. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 15 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones. Dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario, a tal objeto.

Se publicará en el local en el que se haya realizado este primer ejercicio, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torreperogil y, a efectos meramente informativos, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la plantilla de respuestas correctas de este ejercicio, concediendo a los aspirantes un plazo de 3 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes y que deberán de ser resueltas por el Tribunal antes

del comienzo del segundo ejercicio. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en los mismos lugares las calificaciones de los aspirantes que hayan superado el ejercicio así como el lugar, fecha y hora para la realización del segundo ejercicio.

B) Ejercicio práctico. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con las materias incluidas en las Materias Específicas del programa anexo (Anexo I) y las funciones propias de la plaza a la que se opta. Tendrá una duración máxima de dos horas y para su resolución se podrán utilizar máquinas de calcular estándar y científicas, que no sean programables ni financieras y textos legales no comentados ni concordados.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos, quedando eliminados los/as aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos. En su valoración se atenderá especialmente a la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento, la formulación de conclusiones, la adecuada interpretación de las disposiciones legales y la claridad de la expresión escrita.

Los resultados de este ejercicio se publicarán en el local en el que se haya realizado este primer ejercicio, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torreperogil y, a efectos meramente informativos, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediendo a los aspirantes un plazo de 3 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes y que deberán de ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del tercer ejercicio. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en los mismos lugares las calificaciones de los aspirantes que hayan superado el ejercicio.

Séptimo. Calificación final.

La calificación definitiva de la oposición libre vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios. Esta calificación, sumada a la de la fase de concurso, darán lugar a la calificación final. Será propuesto/a para su nombramiento como funcionario/a interino/a aquel o aquella aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación en la calificación final.

En caso de empate en la calificación final entre dos o más aspirantes, el Tribunal procederá al desempate con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

- 1.º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- 2.º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- 3.º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.
- 4.º.- Por sorteo entre los aspirantes.

Octavo. Relación de aprobados, propuesta de configuración de bolsa de trabajo, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que ha superado la oposición por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, no pudiendo proponerse a

más de un/a aspirante, al tratarse de una única vacante, debiendo ser éste el/la aspirante propuesto/a aquél/aquella que haya obtenido la mayor puntuación. El resto de aspirantes que hayan superado la oposición y no hayan resultado propuestos pasarán a formar parte calificación final obtenido.

El/la aspirante propuesto/a acreditará, dentro del plazo de diez días hábiles desde la publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, que reúne los requisitos de capacidad exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión dentro del plazo máximo de quince días a partir de dicha publicación.

Noveno. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

ANEXO I

TEMARIO

A) MATERIAS COMUNES

1.- La Constitución Española de 1.978. Antecedentes históricos. Característica y estructura. La reforma constitucional.

2.- Valores superiores y principios inspiradores de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales y las libertades públicas en España. Garantías y restricciones.

3.- El estado español en la Constitución. Modelo económico constitucional.

4.- La Corona. Sucesión y regencia. El refrendo y sus formas.

5.- Las Cortes Generales. Composición y funcionamiento. Órganos y funcionamiento de las Cámaras. La función legislativa. La función de control del Gobierno. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

6.- El Gobierno del Estado. Composición. Funciones. Designación, remoción y responsabilidades de sus miembros y de su Presidente.

7.- El Poder Judicial. La regulación constitucional de la Justicia. La Organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial: organización y competencias.

8.- El Tribunal Constitucional: composición y funciones. Los procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Conflictos constitucionales.

9.- La representación política en España: los partidos políticos. Organizaciones sindicales y empresariales de España: principios, régimen jurídico y estructura interna. Representación sindical y órganos de representación.

10.- La Administración Pública en la Constitución. El derecho administrativo básico dictado en virtud del art. 149.1.18 de la Constitución. El desarrollo legal llevado a cabo por las Comunidades Autónomas.

11.- La Administración General del Estado: Administración Central y Administración Territorial. La Administración institucional, la consultiva y la corporativa.

12.- Las formas de la organización territorial del Estado. El Estado Autonómico: naturaleza jurídica y principios. Las formas de acceso a la autonomía en la Constitución Española.

13.- La Administración Local: entidades que la integran. Evolución de la normativa básica de régimen local. El marco competencial de las Entidades Locales.

14.- La Comunidad Autónoma de Andalucía. Antecedentes. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de la Comunidad Autónoma. Proceso de Elaboración y reforma.

15.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía (I): Estructura y contenido. Derechos y

Deberes. Principios rectores de las políticas públicas. Garantías.

16.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía (II): Competencias de la Comunidad Autónoma. Relaciones Institucionales de la Comunidad Autónoma.

17.- La organización territorial de Andalucía.

18.- La organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Parlamento: composición, atribuciones y funcionamiento. El Defensor del Pueblo Andaluz. La Cámara de Cuentas.

19.- Las Instituciones Autonómicas Andaluzas: el Presidente de la Junta de Andalucía. El Consejo de Gobierno. El Consejo Consultivo. El Consejo Audiovisual de Andalucía. El Consejo Económico y Social. El Tribunal Superior de Justicia.

20.- La Unión Europea: origen y evolución. El proceso de integración de España. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión económica y monetaria.

21.- Especial referencia al Comité de las Regiones. El Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa. La cooperación y el asociacionismo internacional de las Entidades Locales. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significación en el ordenamiento jurídico español.

22.- La Administración Pública: concepto, caracteres y clases. La Administración y el Derecho: el principio de legalidad. Las potestades administrativas. La Actividad discrecional de la Administración.

23.- El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Autonomía y criterios de aplicación del Derecho Administrativo. Sometimiento de la Administración Pública al Derecho privado.

24.- Fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. Principios constitucionales rectores de la organización y actuación de las Administraciones Públicas.

25.- La ley estatal. Leyes orgánicas y ordinarias. Relación entre la Ley autonómica y la estatal. Supuestos de competencias compartidas. Legislación autonómica y leyes de armonización. La supletoriedad del derecho estatal. Las disposiciones normativas con fuerza de ley.

26.- El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

27.- El administrado versus ciudadano: concepto y clases. La capacidad de los ciudadanos y sus causas modificativas. El Estatuto del ciudadano: derechos subjetivos e intereses legítimos, diferencias entre ambos conceptos y obligaciones.

28.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos.

29.- La eficacia de los actos administrativos. La notificación y publicación del acto. La demora y la retroactividad de la eficacia. Le ejecutividad de los actos administrativos. La

coacción administrativa y la vía de hecho.

30.- La invalidez del acto. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

31.- El procedimiento administrativo común. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Medios Electrónicos en el procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento. Términos y plazos. Singularidad del procedimiento en la Entidades Locales.

32.- Terminación del procedimiento. La obligación de resolver: la Resolución administrativa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

33.- El control de la Administración Pública. Los recursos administrativos. La revisión de oficio. La revocación. La rectificación de errores.

34.- La Jurisdicción contencioso-administrativa. Los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Reglas para la determinación de sus competencias. El procedimiento contencioso-administrativo. La sentencia y los recursos contra las mismas.

35.- La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

1.- Los contratos del sector público: las Directivas Europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen Jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.

2.- Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación.

3.- Efectos de los contratos. Prerogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

4.- El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios.

Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

5.- El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras. El contrato de concesión de obras. Los contratos de las Administraciones locales. Competencias en materia de contratación en las entidades locales. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

6.- La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

7.- La responsabilidad de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

8.- El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas.

9.- El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.

10.- Las fuentes del derecho local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los Bandos.

11.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

12.- La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

13.- Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre el ejercicio de competencias y servicios municipales. Servicios mínimos.

14.- La Provincia en el Régimen Local. Organización y competencias provinciales. Otras Entidades Locales.

15.- El régimen electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elecciones de

los Concejales y de los Alcaldes. Elecciones Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones. Elecciones de Consejeros, Cabildos y Consejos insulares. La Moción de Censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.

16.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

17.- Las formas de la acción administrativa de las entidades locales. El fomento: estudio especial de las subvenciones. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

18.- Los bienes de las Entidades Locales. Bienes de dominio público. Bienes comunales. Bienes patrimoniales o de propios. Alteración de la calificación jurídica de los bienes. Utilización, conservación y tutela. Adquisición y enajenación de los bienes de las Entidades Locales.

19.- El presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

20.- La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

21.- La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

22.- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios, objetivos de estabilidad, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales. Los Planes económico-financieros, de ajuste y de saneamiento financiero.

23.- La Tesorería de las Entidades Locales y su planificación financiera.

24.- La contabilidad de las Entidades Locales. La Cuenta General: contenido, formación, aprobación y rendimiento.

25.- Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de promoción de la paridad de género en las Administraciones Públicas. Políticas de integración de las personas con discapacidad.

26.- El personal al servicio de las entidades locales: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión.

27.- Los derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

- 28.- Régimen disciplinario de los funcionarios públicos locales. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial.
- 29.- El régimen de incompatibilidades de los funcionarios públicos locales
- 30.- Situaciones Administrativas de los funcionarios públicos locales.
- 31.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.
- 32.- Regulación normativa europea, española y andaluza sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Conceptos generales: discriminación directa e indirecta, acoso sexual y por razón de sexo. Acciones Positivas.
- 33.- Evolución histórica de la legislación urbanística española. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional.
- 34.- La Organización Administrativa del urbanismo. Competencias estatales y de las Comunidades Autónomas. Competencias Locales.
- 35.- -Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Contenido del derecho de propiedad del suelo: facultades, deberes y cargas. Criterios de utilización del suelo en la normativa básica. Especial referencia a la situación de suelo rural y urbanizado: facultades y deberes en cada tipo de suelo. Criterios de valoración.
- 36.- Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipios sin plan de ordenación.
- 37.- La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: competencia y plazos; estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particular.
- 38.- Vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Efectos de la aprobación de los planes.
- 39.- El suelo urbano, urbanizable y no urbanizable en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Régimen de las distintas clases de suelo. Actuaciones de interés público en suelo no urbanizable.
- 40.- La ejecución de los planes de ordenación: competencia y principios generales. Áreas de reparto y unidades de ejecución. Sistemas de ejecución. Sistemas de actuación: concepto, clases, elección, sustitución y regulación. Actuaciones asistemáticas en suelo urbano.
- 41.- La intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. Licencias urbanísticas: naturaleza jurídica. Actos sujetos, competencia y procedimiento. Caducidad, transmisión, anulación y revocación.
- 42.- La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico

perturbado. Las infracciones urbanísticas y sus consecuencias.

43.- La Inspección Urbanística. Infracciones y sanciones urbanísticas.

44.- El deber de conservación, ruina y rehabilitación.

45.- Los instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Patrimonio Público del suelo. Derechos de tanteo y retracto. El derecho de superficie.

46.- La ejecución de los instrumentos de planeamiento I. Desarrollo de la actuación pública y privada en la ejecución urbanística. Proyectos de urbanización. Re-parcelación.

47.- La ejecución de los instrumentos de planeamiento II. La actuación por unidades de ejecución: Sistema de expropiación. Sistema de cooperación. Sistema de compensación.

48.- Las licencias urbanísticas: concepto y tipología. Actos sujetos. Procedimiento de otorgamiento. Régimen jurídico de las licencias urbanísticas. El proyecto de actuación.

49.- Regulación del derecho a la vivienda en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía. La competencia local.

50.- La ley del derecho a la vivienda en Andalucía.

51.- La vivienda protegida.

52.- La reserva de suelo para vivienda protegida.

53.- La tutela del derecho a la vivienda y la función social. Antecedentes y tipos de protección.

54.- Los derechos reales: concepto y clases. La propiedad y el usufructo. Los derechos reales de garantía; hipoteca, prenda, hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento. El registro de la propiedad. El registro de bienes inmuebles.

55.- El contrato. Concepto: elementos y requisitos. Vicios de los contratos. La convalidación y la rescisión. Clases de contratos. En especial los contratos traslativos de dominio y los contratos de uso y disfrute.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
Física	
Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
Notificación electrónica			
Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>EXPONE</p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, de fecha _____ para la cobertura en régimen de interinidad de una plaza de Técnico de Administración General vacante temporalmente en la plantilla de funcionarios del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil.</p>
<p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. • Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. • Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. • No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Tener la titulación exigida.

Títulos que declara poseer y méritos que alega (acompañar de la documentación acreditativa).

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Torreperogil
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán, en su caso, a otras AAPP. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL

Torreperogil, 14 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2021/1624 *Aprobación de Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza por promoción interna de Oficial de Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición.*

Anuncio

Don José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 13 de abril de 2021 han sido aprobadas, mediante Resolución de la Alcaldía, las Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza por promoción interna de Oficial de Policía Local, mediante el sistema de concurso? oposición que se transcriben a continuación:

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA POR PROMOCIÓN INTERNA DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO? OPOSICIÓN.

1.-Objeto de la Convocatoria

1.1.-Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.

1.2.-La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1 y dotadas con las retribuciones correspondientes.

2.-Legislación Aplicable

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción

interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y las bases de la presente convocatoria.

3.-Requisitos de los y las Aspirantes

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios/as de carrera en los Cuerpos de la Policía Local del Ayuntamiento de Torreperogil, en la categoría inmediata inferior a la que aspiran, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior o equivalente. Los y las aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

4.-Solicitudes

4.1.-En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de Alcaldía/Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén), manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.-Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento.

4.3.-Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4.-A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen si en el momento de la convocatoria estuviera ya aprobada definitivamente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

En ningún caso el pago de la cantidad correspondiente en concepto de participación en proceso selectivo supondrá sustitución del trámite de presentación de la instancia de participación en proceso selectivo en tiempo y forma.

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del/la aspirante.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los/as interesados/as.

5.-Admisión de Aspirantes

5.1.-Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el caso de que no exprese la relación de todos los y las solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.-Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as. Esta lista incluirá la composición del Tribunal y el día, la hora y el lugar del comienzo de los ejercicios.

6.-Tribunal Calificador

6.1.-El Tribunal calificador se constituirá y regulará de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y demás normativa aplicable y estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.-No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.-Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.-Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.-El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.-El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.-Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los y las aspirantes podrán promover la recusación en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.-A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.-Inicio de Convocatoria y Celebración de Pruebas

7.1.-La actuación de los y las aspirantes se iniciará por orden alfabético, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, comenzando por la letra que se determine en la Orden de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, en vigor en el momento de la celebración de las pruebas.

Con carácter previo a la celebración de las pruebas y en función de la evolución de la crisis sanitaria generada por la COVID-19, se publicarán en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torreperogil las normas y requisitos que deberán observarse tanto por parte de los aspirantes como por parte del Ayuntamiento de Torreperogil para la garantía del desarrollo del proceso selectivo en condiciones de seguridad.

7.2.-Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.-El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.-Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, en la web municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.-Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.-Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1.-Primera fase: concurso

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los/as aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008 y a la convocatoria, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2.-Segunda fase: oposición

La fase de oposición consistirá en una prueba de conocimientos, compuesta de dos partes:

a) La primera que consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 60 preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal de las materias que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II. Será preciso contestar correctamente, como mínimo, el 65% de las preguntas, 39 aciertos, para obtener un 5. En caso de anulación de alguna/s pregunta/s, deberá mantenerse el porcentaje establecido.

b) La segunda parte consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Ambas pruebas serán calificadas hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario, para aprobar obtener como mínimo 5 puntos en el cuestionario y otros 5, como mínimo, en la

resolución práctica.

La calificación final, será la suma de la calificación de las dos partes de la prueba dividida por 2. Para la realización de la prueba de conocimientos se dispondrá de 2 horas.

Tercera fase: Curso de capacitación.

Los aspirantes que hayan aprobado el concurso-oposición tendrán que superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Municipales de Policía Local.

Novena.- Relación de Aprobados de la fase del concurso-oposición.

Una vez terminadas las fases del concurso-oposición, el Tribunal publicará el aspirante aprobado, con el desglose y suma de las calificaciones correspondientes a ambas fases del proceso selectivo en el tablón de anuncios de la Corporación, elevando al órgano competente del Ayuntamiento propuesta para la realización del curso de capacitación.

En la referida propuesta no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Décima.- Periodo de Prácticas y Formación.

El titular de la Alcaldía Presidencia nombrará alumno para la realización del curso de capacitación al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo.

Para formalizar el nombramiento como funcionario de carrera será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía. En este caso, el interesado deberá incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. El escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o abandono del curso por causa que se considere injustificada e imputable al alumno producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe emitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en el concurso-oposición y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Undécima.- Propuesta Final, Nombramiento y Toma de Posesión.

Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su

caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en la fase de concurso-oposición y el curso de capacitación, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera en la plaza convocada.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el alumno será nombrado funcionario de carrera en la categoría a la que aspira. El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, Regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso-oposición y curso de capacitación.

Duodécima.- Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Contra la resolución aprobatoria de las bases, que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su última publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, en Jaén, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo si la desestimación es expresa, y en el plazo de seis meses si fuera presunta.

En el caso de no utilizar el recurso potestativo de reposición interponiendo directamente el contencioso-administrativo, se hará ante el órgano y en el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otra clase de recurso que estime conveniente entablar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO I

A.-BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso se regirá por el siguiente baremo de méritos:

A.1.-Titulaciones académicas:

		PUNTOS
A.1.1.	Doctor	2,00
A.1.2.	Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente	1,50
A.1.3	Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente	1,00
	<i>Puntuación máxima del apartado A.1</i>	<i>4,00</i>

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2.-Antigüedad:

		PUNTOS
A.2.1	Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira.	0,20
A.2.2.	Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira	0,10
A.2.3.	Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad	0,10
A.2.4	Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas	0,05
	<i>Puntuación máxima del apartado A.2.</i>	<i>4,00</i>

A.3.-Formación y docencia:

A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido

policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno como a continuación se establece:

		PUNTOS
A.3.1.1	Entre 20 y 35 horas lectivas	0,25
A.3.1.2	Entre 36 y 75 horas lectivas	0,30
A.3.1.3	Entre 76 y 100 horas lectivas	0,35
A.3.1.4	Entre 101 y 200 horas lectivas	0,40
A.3.1.5.	Más de 200 horas lectivas	0,50

Los cursos en los que solamente se haya obtenido asistencia se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad; los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1 del presente Anexo, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado A.3.1 dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

	PUNTOS
Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso	0,10
<i>Hasta un máximo de 1,00 punto</i>	

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartidos en cursos distintos.

Las tutorías en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado A.3.: 4,00 puntos.

A.4.-Otros méritos:

		PUNTOS
A.4.1	Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:	3,00
	Medalla de Oro:	
	Medalla de Plata:	2,00
	Cruz con distintivo verde:	1,00
	Cruz con distintivo blanco	0,75

A.4.2	Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial.	0,50
A.4.3	Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad	0,50
A.4.4	Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una.	0,25
	<i>Puntuación máxima del apartado A.4.</i>	<i>4,00</i>

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1º. Antigüedad.
- 2º. Formación.
- 3º. Titulaciones académicas.
- 4º. Otros méritos.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

ANEXO II

TEMARIO PARA LA FASE DE OPOSICIÓN

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.
11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de Habeas Corpus.
24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

Los Certificados de servicios prestados serán anexados de oficio a la presente por esta Administración.”

Lo que se hace público.

Torreperogil, 14 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO (JAÉN)

2021/1850 *Aprobación definitiva de los expedientes del número 8/2020 al 13/2020 de modificaciones presupuestarias del año 2020.*

Edicto

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Villarrodrido, adoptado en fecha 23 de febrero de 2021 (Expedientes nº 8/2020 al 13/2020), sobre modificación del Presupuesto Municipal mediante créditos extraordinarios, financiados mediante mayores ingresos de los previstos o por bajas por anulación en el Presupuesto municipal para 2020, haciéndose públicos resumidos por capítulos:

Nº 8/2020

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Generación de Crédito		3380	22668		Plan Local de Actividades Culturales 2020	6.900,00
Total Aumento						6.900,00

2º. Financiación

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		46178	Subvención Plan Local de Actividades Culturales 2020	6.900,00
Total Aumento				6.900,00

Nº 9/2020

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		3410	13136		Retribuciones Personal Plan Local de Actividades Deportivas 2020	2.730,00
Crédito Extraordinario		3410	16018		Cuotas Sociales Personal Plan Local de Actividades Deportivas 2020	872,95
Total Aumento						3.602,95

2º. Financiación

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		46179	Subvención Plan Local de Actividades Deportivas 2020	3.335,07
Aumento Previsiones Iniciales		39900	Otros ingresos diversos	267,88
Total Aumento				3.602,95

Nº 10/2020

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		3370	60923		Equipamiento Albergue Municipal	64,01
Crédito Extraordinario		1640	62212		Construcción Nichos Cementerio	11.598,39
Crédito Extraordinario		2410	13121		Gastos Personal Iniciativa Cooperación Local 45 o + Años	226,41
Crédito Extraordinario		2410	13122		Gastos Personal Iniciativa Cooperación Local 45 o + Años (Iniciativa 09.10.18)	235,50
Crédito Extraordinario		3340	22660		Actividades Culturales Diversas y Otras	5.000,00
Suplemento de Crédito		3110	13128		Retribuciones Personal Construcción Nichos Colaboración Financiera Junta de Andalucía COVID-19	987,74
Suplemento de Crédito		3380	22668		Plan Local de Actividades Culturales 2020	2.300,00
Suplemento de Crédito		2310	22659		Emergencia Social 2019	45,41
Suplemento de Crédito		2410	13123		Gastos Personal Iniciativa Cooperación Local Técnicos Inserción	208,24
Suplemento de Crédito		3370	60933		Equipamiento Albergue Municipal	457,70
Suplemento de Crédito		3370	60943		Terminación Piscina Municipal	3.891,36
Suplemento de Crédito		3270	61944		Materiales PFEA 2310119BC01 "Remodelación de Exteriores en Piscina Municipal"	9.782,02
Suplemento de Crédito		3370	13126		Mano de Obra PFEA 2310119BC01 "Remodelación de Exteriores en Piscina Municipal"	2.177,92

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		3370	16000		Seguridad Social PFEA 2310119BC01 "Remodelación de Exteriores en Piscina Municipal"	3.835,16
Suplemento de Crédito		1710	61945		Agricultura, Medio Ambiente y Cambio Climático Línea 3: Sostenibilidad y Regeneración Ambiental Recuperación de Zonas Verdes en Avenida de Andalucía	2.976,93
Transferencia de Crédito aumento		3110	16011		Cuotas sociales Personal Construcción Nichos Colaboración Financiera Junta de Andalucía COVID-19	1.919,13
Transferencia de Crédito aumento		3110	13128		Retribuciones Personal Construcción Nichos Colaboración Financiera Junta de Andalucía COVID-19	1.660,46
Total Aumento						47.366,38

2º. Financiación

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito disminución		3110	22661		Gastos diversos Colaboración Financiera Junta de Andalucía COVID-19	-3579,59
Baja por Anulación		3380	22612	3.22	Festejos Populares	-43786,79
Total Disminución						-47.366,38

Nº 11/2020

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		4590	13129		Retribuciones Personal Obras y Servicios Varios	36.000,00
Crédito Extraordinario		4590	16020		Cuotas sociales Personal Obras y Servicios	3.200,00
Suplemento de Crédito		4590	22000		Material Diverso Otras Infraestructuras	15.000,00
Suplemento de Crédito		9240	48000		Subvenciones y Ayudas y Otras Asociaciones Diversas	3.000,00
Suplemento de Crédito		1610	22628		Gastos diversos Servicio Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable	3.000,00
Suplemento de Crédito		3230	21200		Conservación Centros Docentes	6.000,00
Suplemento de Crédito		3330	21200		Conservación Equipamientos Culturales	1.000,00
Suplemento de Crédito		3420	21200		Conservación Instalaciones Deportivas	3.000,00
Total Aumento						70.200,00

2º. Financiación

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		46170	Subvención 1311/2020 "Plan Especial Apoyo a Municipios 2020"	70.200,00
Total Aumento				70.200,00

Nº 12/2020

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Generación de Créditos				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	3270	22669	Pacto de Estado de Contra la Violencia de Género (2020/2021)	1.072,90
Total GC.....				1.072,90

2º Financiación

Ampliación Previsión de Ingresos				
Orgánica	Económica	Denominación		Importe
	42094	Subvención Pacto de Estado de Contra la Violencia de Género (2020/2021)		1.072,90
Total API.....				1.072,90

Nº 13/2020

1º Modificaciones al alza del Presupuesto de Gastos

Transferencias de Crédito (Aumento)				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	3410	13136	Retribuciones Personal Plan Local de Actividades Deportivas 2020	872,95
	3260	22662	Impartición Taller de Refuerzo Educativo	2.600,00
Total TCA.....				3.472,95

2º Modificaciones a la baja del Presupuesto de Gastos

Transferencias de Crédito (Disminución)				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	3410	16018	Cuotas Sociales Personal Plan Local de Actividades Deportivas 2020	-872,95
	3380	22612	Festejos Populares	-2.600,00
Total TCD.....				-3.472,95

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villarodrigo, 28 de abril de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA VIRTUDES OJEDA GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE MURES (JAÉN)

2021/1848 *Aprobación definitiva Presupuesto General de la entidad local autónoma de Mures y plantilla de personal.*

Edicto

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Entidad Local Autónoma de Mures para el 2021, al quedar elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, por no haberse presentado reclamaciones en el plazo de exposición pública de quince días desde su publicación inicial en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos y el Anexo de Personal:

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Euros
	A. OPERACIONES CORRIENTES	
3	Tasas precios públicos y otros ingresos	100.000,00
4	Transferencias corrientes	163.420,00
5	Ingresos patrimoniales	6.256,00
	Total ingresos corrientes	269.676,00
	B. OPERACIONES CAPITAL	
7	Transferencias de capital	1,00
	TOTAL INGRESOS	269.677,00

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Euros
	A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	107.900,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	77.777,00
3	Gastos financieros	500,00
4	Transferencias corrientes	29.300,00
	Total Operaciones Corrientes	215.477,00
	B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	42.200,00
	Total Operaciones de Capital	42.200,00
9	Pasivos financieros	12.000,00
	Total Operaciones Financieras	12.000,00
	TOTAL GASTOS	269.677,00

ANEXO DE PERSONAL

CATEGORÍA-GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO
Funcionarios	Secretaría-Intervención 1
Funcionarios	Aux. Administrativo 1
Personal Laboral	Aux. Administrativa 1 (a funcionarizar)
Personal Laboral	Operarios Mantenimiento (vacante) 1
Personal Laboral	Auxiliar de Biblioteca (parcial 50%) 1

Mures, 22 de abril de 2021.- La Presidenta de la E.L.A. de Mures, FRANCISCA LÓPEZ ZAFRA.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2021/42 *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte.: AT. 11/2020.*

Anuncio

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: AT. 11/2020

Hechos

Primero.- Con fecha 29 de junio de 2020, Avances Constructivos, S.L., solicitó autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica “proyecto de LSMT a 25 kV y centro de transformación de 400 kVA para promoción de viviendas en Avda. San Amador, del T.M. de Martos (Jaén)”.

Segundo.- De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía, no procede el trámite de información pública para la instalación eléctrica referenciada.

Tercero.- De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización administrativa previa y de construcción según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2020 de 3 de Septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de Marzo de 2016 por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno.

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a Avances Constructivos, S.L., Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la siguiente instalación eléctrica:

FINALIDAD: PROYECTO DE LSMT 25 KV Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE 400 kVA PARA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS EN AVDA. SAN AMADOR, DEL T.M. DE MARTOS (JAÉN), A INTEGRAR EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN.

EXPEDIENTE: AT – 11/2020.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

- Línea subterránea de media tensión D/C con una longitud de 3 m y conductor 3x150 mm² Al.

- Centro de transformación tipo interior en edificio, conteniendo 1 trafo de 400 kVA, con 2 celdas de línea y 1 de protección, todas ellas con envolvente metálica y corte en sf6.

SEGUNDO.- La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

1º.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2º.- El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de 6 meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3º.- El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acompañado de Declaración Responsable.

4º.- La Administración Autónoma dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

La presente Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y se notificará al solicitante y a los interesados, en la forma prevista en el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada directamente o por conducto de esta Delegación del Gobierno ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la referida Ley.

Jaén, 7 de enero de 2021.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2021/1619 *Cédula de citación a Gestión y Selección de Personal, ETT, S.L. y Working People ETT, S.L. Procedimiento: S.S. en materia prestacional 164/2021.*

Edicto

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 164/2021.

Negociado: MA

N.I.G.: 2305044420210000661

De: D^a. CELIA TÉLLEZ OLLER

Abogado:

Contra: INSS Y TGSS, GESTIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL, ETT, S.L., TERMOPLÁSTICOS ANDALUCES, S.L. y WORKING PEOPLE ETT, S.L.

Abogado:

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 164/2021 se ha acordado citar a Gestión y Selección de Personal, ETT, S.L. y Working People ETT, S.L. como parte demandada para que comparezcan el próximo día 20/07/21 A LAS 10:10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. de Madrid, nº 70-5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Gestión y Selección de Personal, ETT, S.L. y Working People ETT, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, 12 de abril de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2021/1620 *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 183/2020.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 183/2020.
Negociado: AD
N.I.G.: 230504442020000741
De: D. JESÚS VALERIANO JOYANES ROSALES
Abogado: MANUEL MUÑOZ RUIZ
Contra: TYRES RECYCLES ACCESORIES

Doña Inmaculada González Vera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 183/2020 a instancia de la parte actora D. Jesús Valeriano Joyanes Rosales contra Tyres Recycles Accesories sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia 135/21 en fecha 22 de marzo del 2021 del tenor literal siguiente:

“Estimando la demanda promovida por D. Jesús Valeriano Joyanes Rosales contra la empresa Tyres Recycles Accesories, S.L. debo condenar a la citada empresa a que abone al actor 10.161,94 euros.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Santander de esta capital el importe total de la condena -cc 2046 0000 65 0183 20- y la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir -cc 2046 0000 67 0183 20-.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado Tyres Recycles Accesories actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de

emplazamientos.

Jaén, 25 de marzo de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2021/1621 *Notificación de Resoluciones. Procedimiento 37/2020. Ejecución de títulos judiciales 16/2021.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 16/2021.
Negociado: DL
N.I.G.: 230504442020000140
De: D. MIGUEL QUIRÓS CANTERO
Abogado: JOSÉ AMADOR BERDUN CARRIÓN
Contra: D. ÁNGEL ALCÁNTARA NAVAS y FOGASA
Abogado:

Doña Inmaculada González Vera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 16/2021 a instancia de la parte actora D. Miguel Quirós Cantero contra Ángel Alcántara Navas y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado Resoluciones, ambas, de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

S.S^a. Iltma. dijo: Procédase, a despachar ejecución a instancia de D. Miguel Quirós Cantero contra Ángel Alcántara Navas, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.656.85 euros en concepto de principal, más 465,68 euros presupuestados en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de su posterior liquidación, más 1.020 euros presupuestados para intereses y costas de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse conforme al art. 239 de la L.R.J.S.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. José Antonio Lucini Nicas, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

El Magistrado/Juez. La Letrada de la Administración de Justicia

Decreto

Parte Dispositiva

Acuerdo:

1.- Se declaran embargados, vía telemática, como propiedad del ejecutado Ángel Alcántara Navas las cuentas bancarias y posibles devoluciones de AEAT hasta cubrir las cantidades reclamadas de 4.656,85 euros de principal, más 465,68 euros presupuestados en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de su posterior liquidación, más 1.020 euros presupuestados para intereses y costas de ejecución.

2.- Recábase información patrimonial del ejecutado a través del punto neutro judicial.

3.- En el supuesto de ingreso de las cantidades reclamadas, se deberá ingresar dicha cantidad en la cuenta de este Juzgado, si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto (Grupo Santander) IBAN ES 55 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 2 de Jaén, y en "Observaciones" se consignara los 16 dígitos de la cuenta -expediente judicial 2046 0000 64 0016 21.-

4.- Poner en conocimiento del Registro Público Concursal por medio de la aplicación informática existente al efecto, la incoación del presente procedimiento junto con copia del auto despachando ejecución (Art. 551, núm. 3 último párrafo de la L.E.C.), especificando el C.I.F. del deudor.

5.- Requiérase al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión en su caso de las cargas y gravámenes así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de imposición de sanciones legales y de incurrir en un delito de desobediencia grave

Modo de Impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 551.5 L.E.C.)

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Ángel Alcántara Navas actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, 12 de abril de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2021/1622 *Cédula de citación a Francisca Hipólito Anguis. Procedimiento Ordinario 511/2020.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 511/2020.
Negociado: EM
N.I.G.: 230504442020002052
De: D^a. MARÍA FERNÁNDEZ MOLINA
Abogado:
Contra: D^a. FRANCISCA HIPÓLITO ANGUIS y FOGASA
Abogado:

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 511/2020 se ha acordado citar a Francisca Hipólito Anguis como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo DÍA 28 DE JULIO DE 2021 A LAS 11:20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av.de Madrid, nº 70-5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Francisca Hipólito Anguis.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, 9 de abril de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE ALMERÍA.

2021/1618 *Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento 565/2019. Ejecución de títulos judiciales 35/2021.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 35/2021.

Negociado: E1

N.I.G.: 0401344420190002211

De: D^a. DULCENOMBRE SÁNCHEZ LOZANO

Abogado: LIDIA ESTHER RUIPEREZ LUQUE

Contra: PERFUMEVIP SOCIEDAD LIMITADA, NIKOPING DEVELOPS S.L., PERFUMERÍAS DE CÁDIZ S.A., AS CONSULTORES Y ASESORES GLOBALES A EMPRESAS E INSTALACIONES S.L. y HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L.

Abogado:

Doña Maria Cruz Cívico Maldonado, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Almería.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 35/2021 a instancia de la parte actora D^a. Dulcenombre Sánchez Lozano contra Perfumevip Sociedad Limitada, Nikoping Develops S.L., Perfumerías de Cádiz S.A., As Consultores y Asesores Globales a Empresas e Instalaciones S.L. y Herederos de José Luis Suarez S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado auto y decreto de fecha 25/03/2021.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia de las resoluciones y se le hace saber que contra las mismas cabe interponer, frente al auto de ejecución, recurso de reposición en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada en los términos contenidos en ella art. 239.punto 4, de la LRJS ante este juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación; frente al Decreto, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de tres días, ante el tribunal que dictó la orden general de ejecución.

Y para que sirva de notificación al demandado Perfumevip Sociedad Limitada, Nikoping Develops S.L., Perfumerías de Cádiz S.A., As Consultores y Asesores Globales a Empresas e Instalaciones S.L. y Herederos de José Luis Suarez S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Almería, 8 de abril de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA DE LA CRUZ CÍVICO
MALDONADO.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES GARCÍEZ-JIMENA, DE JIMENA (JAÉN).

2021/1810 *Convocatoria Asamblea General de fecha 21 de mayo de 2021.*

Anuncio

Por medio de la presente, se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad, a la Junta General que se celebrará en el Salón de Actos de la Antigua Biblioteca, sito en la calle Egido San Sebastián, de Jimena, el próximo día 21 de mayo del presente a las dieciocho horas en primera convocatoria y dieciocho y treinta horas en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos del

Orden del día

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta General anterior.
2. Informe de la Junta de Gobierno y estado de cuentas.
4. Renovación Junta de Gobierno.

Jimena, 23 de abril de 2021.- El Presidente, JOSÉ MOLINA GUTIÉRREZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES SANTA MARÍA MAGDALENA, DE MENGÍBAR (JAÉN).

2021/1613 *Puesta al cobro de los gastos generales del año 2021, amortización de obras de contadores, amortización de obras de consolidación, canon de regulación 2021 y saldos anteriores, si los hubiese.*

Edicto

Don Eduardo Díaz Sánchez, Presidente de la Comunidad de Regantes “Santa María Magdalena” de Mengíbar (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Presidencia nº 1/2021, se adoptó el acuerdo de poner al cobro los Gastos Generales del año 2021, amortización de obras de contadores, amortización de obras de consolidación, canon de regulación 2021 y saldos anteriores, si los hubiese.

El plazo voluntario de pago será de quince días (15) naturales, a partir de la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Mengibar, 15 de abril de 2021.- El Presidente, EDUARDO DÍAZ SÁNCHEZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES ZORRERAS BARRANCO, DE VILLACARRILLO (JAÉN).

2021/1826 *Renovación de la Junta Directiva.*

Anuncio

Se informa que en este año 2021 se deben renovar los cargos de los miembros de la Junta Directiva de Zorreras Barranco.

Es por lo que se informa que queda abierto el plazo para presentar nuevas candidaturas.

El plazo para la presentación de las mismas finaliza el día 28 de mayo (viernes).

La candidatura deberá ser entregada en la oficina que tenemos en Cl. Federico García Lorca, 6 de Villacarrillo. (Horario: lunes, martes, miércoles y viernes de 09:00 a 14:00 y lunes y jueves de 17:00 a 20:00 horas).

Villacarrillo, 27 de abril de 2021.- El Presidente, EMILIO DE LA TORRE GONZÁLEZ.